

CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL PEL

MÓDULO 11

LAR 141 – LAR 142

CAPÍTULO A GENERALIDADES

Lima, Perú – 26 al 30 Setiembre 2011

Objetivo

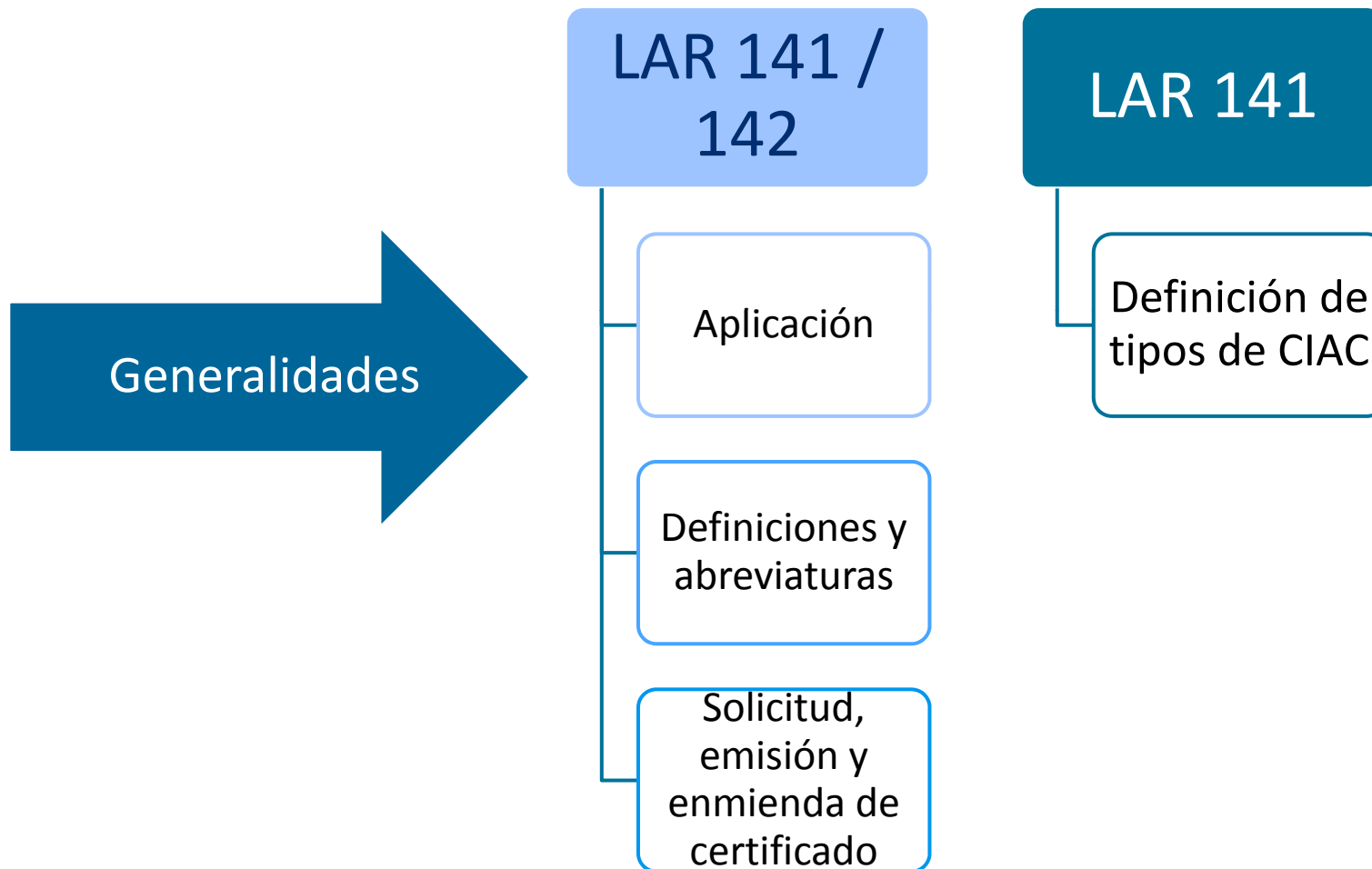


Al término del módulo, los participantes estarán familiarizados con:

Los conceptos de aplicación, solicitud, emisión y enmienda de los certificados y los tipos de CIAC.

Los requisitos de certificación para un CIAC 141 y 142.

Contenido Capítulo A



Capítulo A - Aplicación

- **141.001 Aplicación**
- Establece los requisitos de Certificación y Reglas de Operación de un CIAC
- Formación de Tripulación de Vuelo, Tripulación de Cabina y Despachador de Vuelo

LAR 141



Capítulo A - Aplicación



142.001 Aplicación.

- Establece los requisitos de Certificación y Reglas de Operación de un CEAC.
- Establece método para cumplir con requisitos de Instrucción reconocida y/o entrenamiento requerido por LAR 61, 63, 121 y 135, para miembros de la Tripulación de Vuelo.
- No requieren certificación bajo este LAR los entrenamientos realizados bajo LAR 121 ó 135.

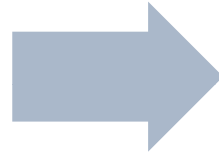
Capítulo A

Definiciones y abreviaturas

Establecen definiciones y abreviaturas aplicables a los requisitos de certificación y reglas de operación.

Instrucción

- Capacitación proporcionada para la formación de personal aeronáutico.



Entrenamiento

- Es el adiestramiento periódico que el titular de una licencia aeronáutica debe realizar para mantener su competencia y calificación

Capítulo A

Solicitud, emisión y enmienda del certificado

LAR 141.010 / 142.010

(a) La solicitud para emisión de un CCIAC o CCEAC y las ESINS o ESEN correspondientes, debe ser realizada en la forma y manera establecida por la AAC.

(b) El solicitante debe proveer a la AAC la información sobre los requisitos de certificación establecidos en el Capítulo B de cada LAR.

(c) El solicitante de un CCIAC o CCEAC debe asegurarse que las instalaciones y equipo descrito en la solicitud se encuentran instalados, operativos y disponibles para inspección y evaluación antes de la aprobación.

Capítulo A

Solicitud, emisión y enmienda del certificado

141.010 / 142.010

(d) La AAC previa inspección para asegurar el cumplimiento de los requisitos emitirá al solicitante:

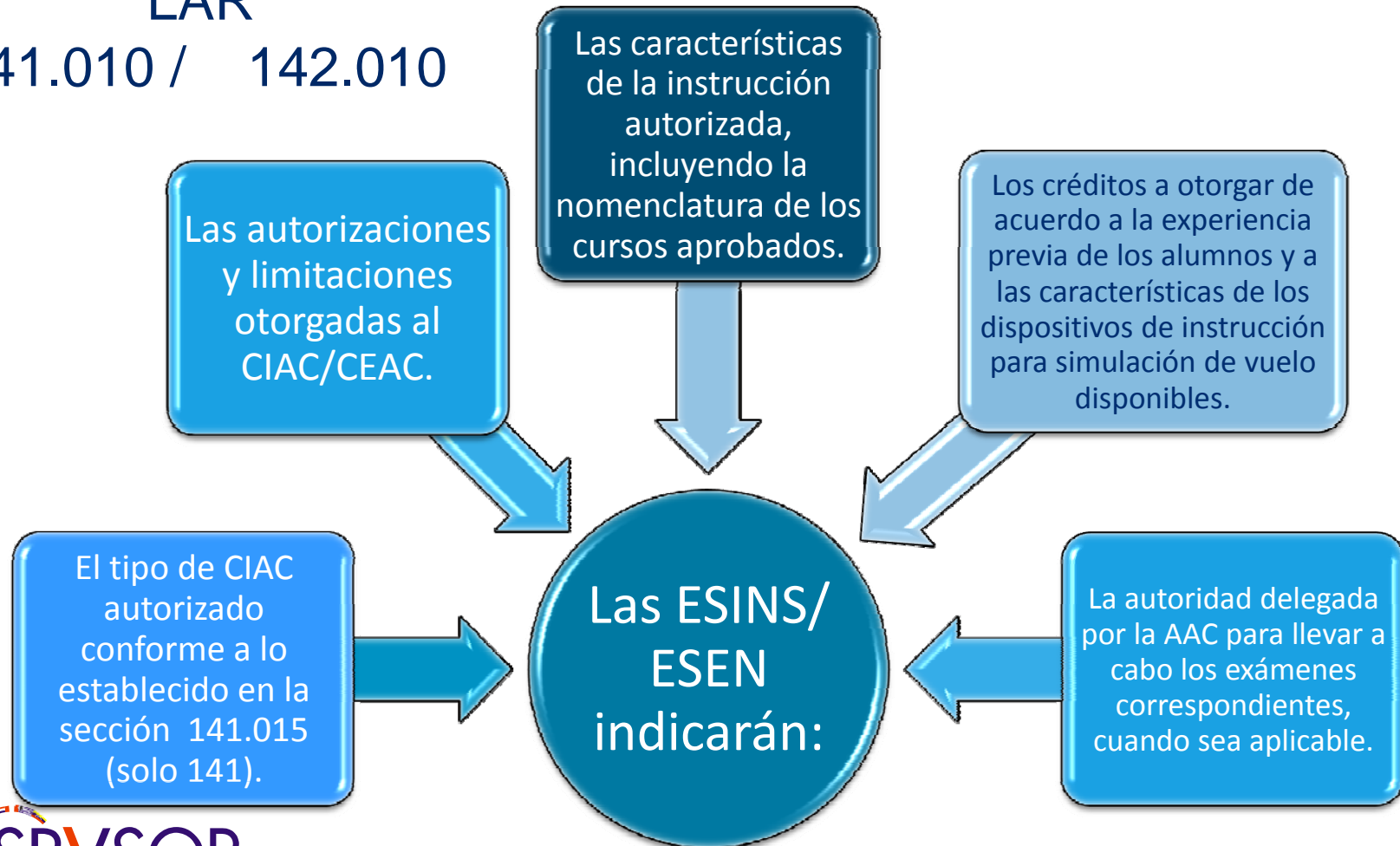
(1) Un Certificado de Centro de Instrucción o Entrenamiento de Aviación Civil (CCIAC o CCEAC); y

(2) Las Especificaciones de Instrucción o Entrenamiento (ESINS o ESEN).

Capítulo A

Solicitud, emisión y enmienda del certificado

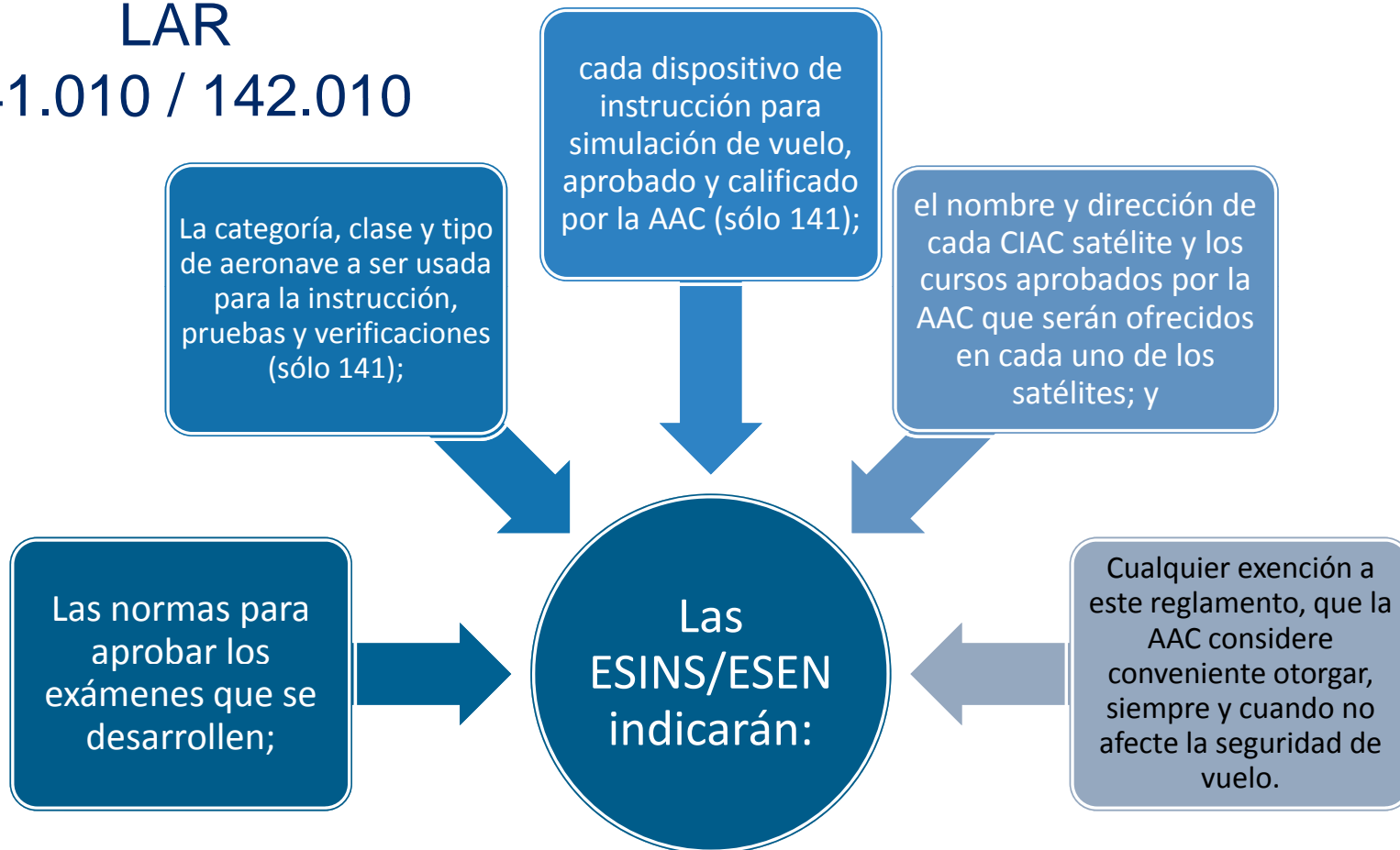
LAR
141.010 / 142.010



Capítulo A

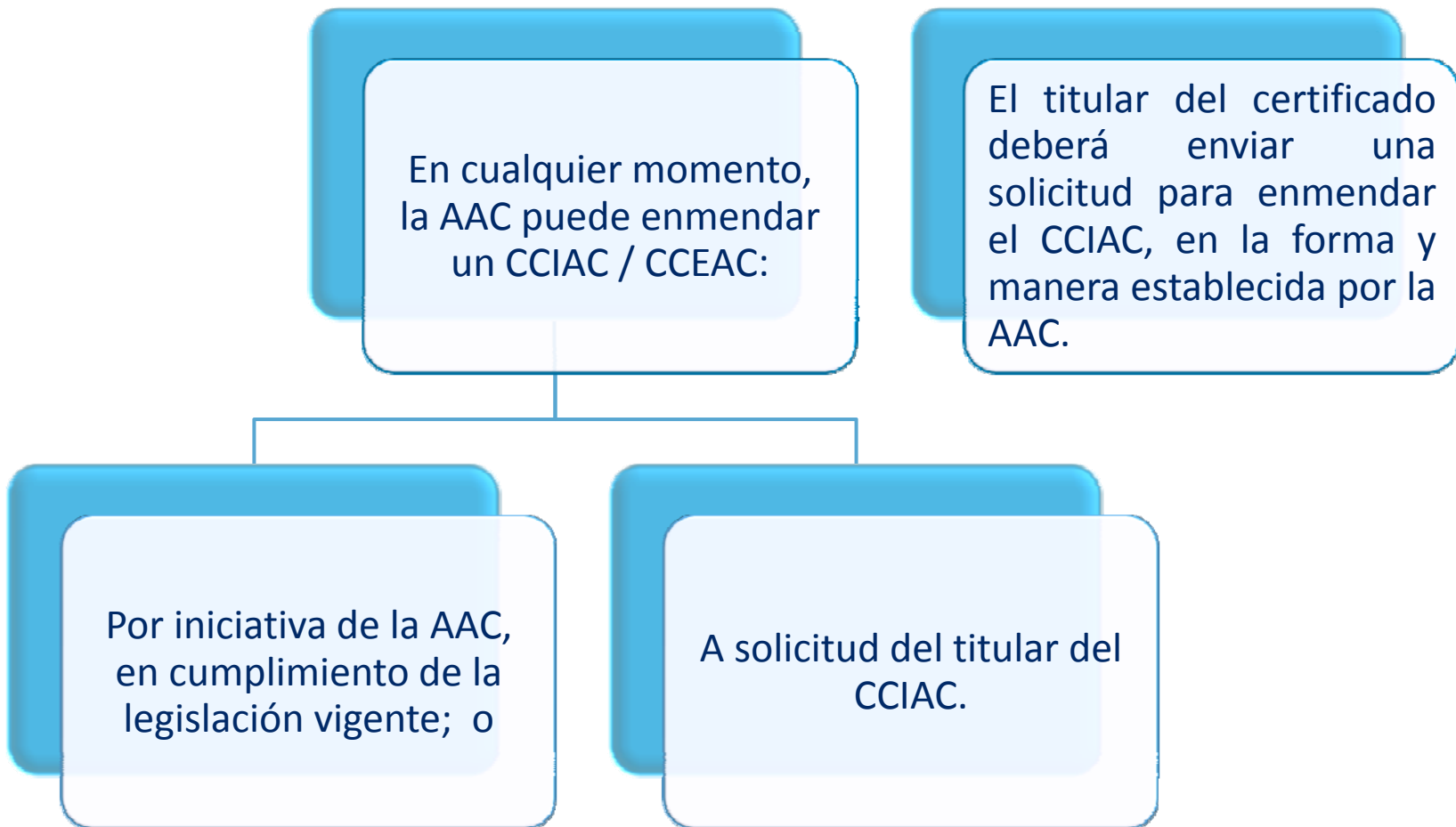
Solicitud, emisión y enmienda del certificado

LAR
141.010 / 142.010



Capítulo A

Solicitud, emisión y enmienda del certificado



Capítulo A - Tipos de CIAC



CIAC Tipo 1,

Desarrolla exclusivamente instrucción teórica.



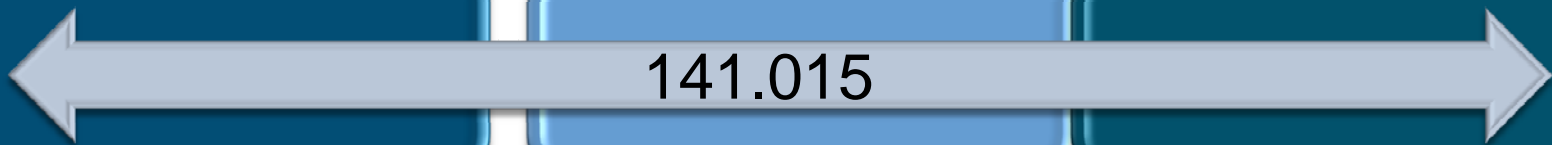
CIAC Tipo 2

Desarrolla exclusivamente instrucción en vuelo.



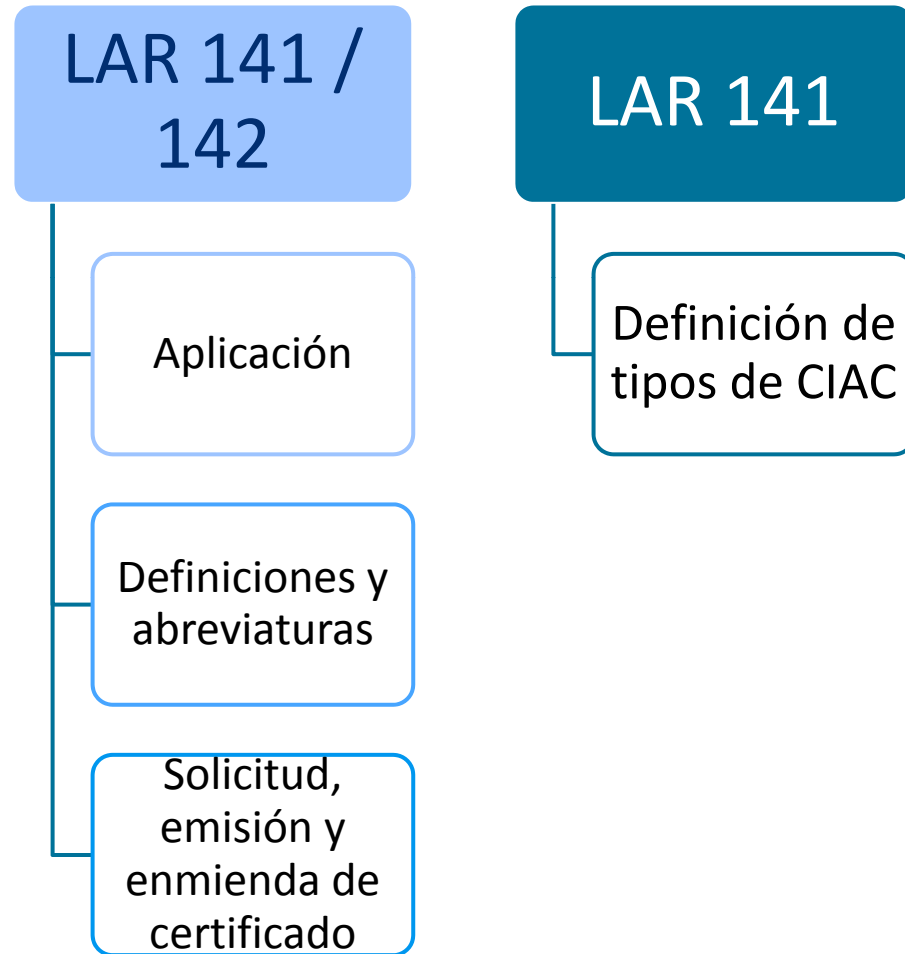
CIAC Tipo 3

Desarrolla instrucción mixta (teórica y en vuelo).



141.015

Resumen Capítulo A





CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL PEL

MÓDULO 11

LAR 141 – LAR 142

CAPÍTULO B CERTIFICACIONES

Lima, Perú – 26 al 30 Setiembre 2011

Capítulo B - Certificación

- Certificación requerida
- Requisitos de certificación
- Requisitos y contenido del programa de instrucción y/o entrenamiento.
- Duración del certificado
- Contenido mínimo del certificado
- CIAC / CEAC Satélite
- Dirección y Organización
- Privilegios y Limitaciones
- Notificación de Cambios a la AAC
- Cancelación, suspensión o denegación del certificado.

Capítulo B Certificación



Capítulo B – Certificación requerida



Ninguna persona puede operar un CIAC/CEAC, sin poseer el respectivo CCIAC /CCEAC y las ESINS/ESEN emitidas por la AAC.



La AAC emitirá un CCIAC/CCEAC con las correspondientes ESINS/ESEN, si el solicitante demuestra que cumple con los requisitos del LAR.

LAR 14X.100

Capítulo B – Certificación requerida

LAR 14X.105

El solicitante deberá demostrar que cumple los requisitos, presentando lo siguiente:

Descripción del personal que utilizará el CIAC/CEAC, para cumplir con las atribuciones otorgadas en el CCIAC / CCEAC.

Documentos que demuestren que ha cumplido o excedido las calificaciones mínimas requeridas para el personal de dirección.

Documento que indique que debe notificar a la AAC cualquier cambio del personal vinculado a las actividades de instrucción.

Propuesta de las ESINS / ESENS requeridas.

Capítulo B – Certificación requerida

LAR 14X.105

Descripción de las instalaciones, equipo de instrucción de vuelo y calificaciones del personal que utilizará, incluyendo plan de evaluación a los estudiantes.

Programa de instrucción y currículo del sistema de instrucción, incluyendo el perfil, material de estudio y procedimientos.

Descripción del control de registros, detallando los documentos de instrucción y/o entrenamiento, de calificación de alumnos y evaluación de instructores.

Capítulo B – Certificación requerida

LAR 14X.105

Sistema de garantía de calidad propuesto para mantener los niveles de cumplimiento a la reglamentación y estándares de certificación.

Sistema de gestión de la Seguridad Operacional – SMS (Sólo LAR 141)
Enmienda 1

Lista de cumplimiento al LAR bajo el cual solicita la certificación.

Manual de instrucción y procedimiento (MIP) y/o sus enmiendas.

Capítulo B – Certificación requerida

LAR 141.105

Exclusivo RAP 141

Descripción del equipo de instrucción de vuelo, propio o arrendado, que el solicitante propone utilizar y el programa de mantenimiento que corresponda.

Seguro contratado que proteja a los afectados ante la eventualidad de daños que se ocasionen a terceras personas o propiedad pública o privada.

Capítulo B

Requisitos y contenido del Programa de instrucción

LAR 14X.110

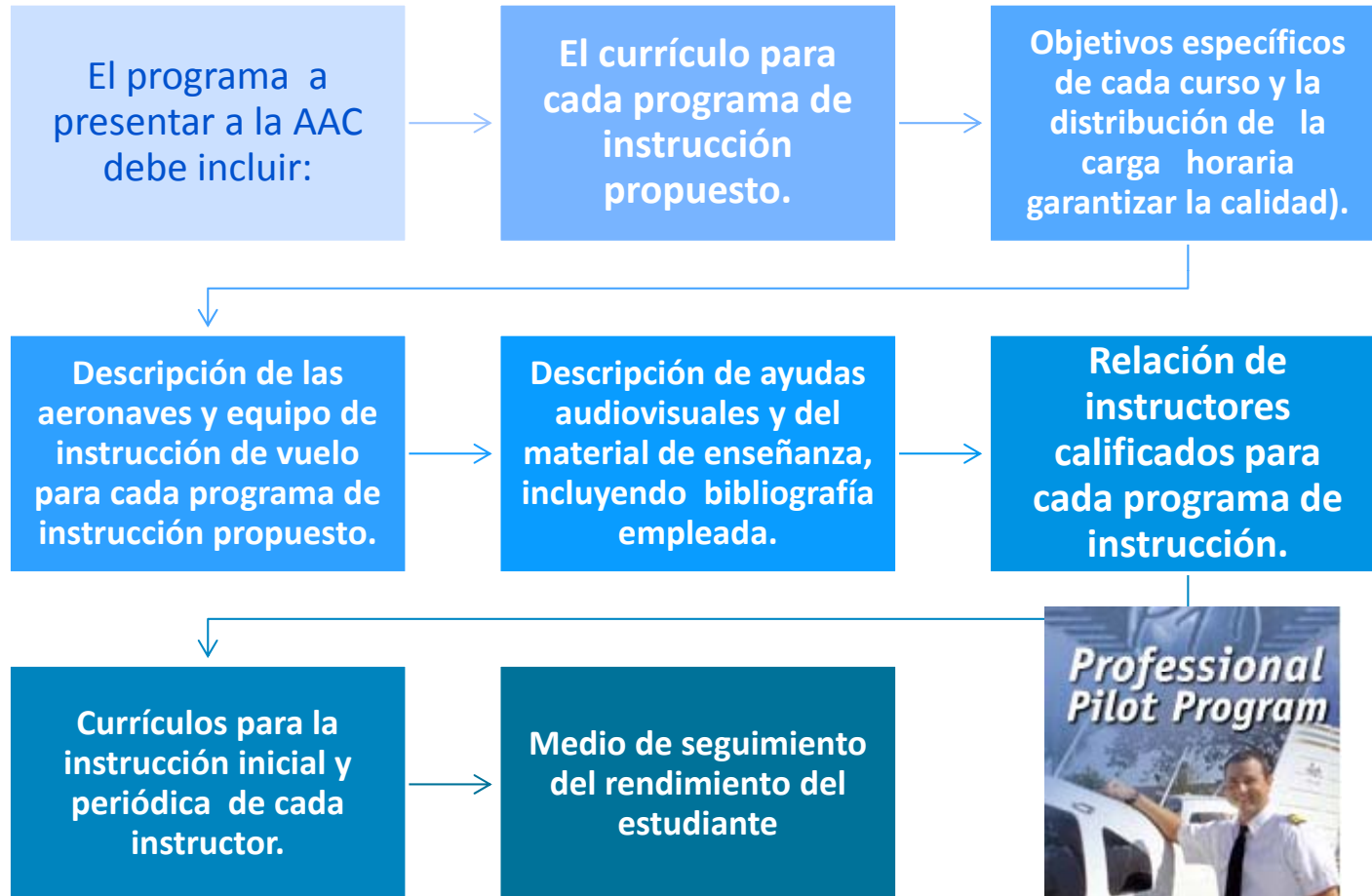
Cada solicitante o titular de un CCIAC / CCEAC, deberá solicitar a la DGAC la aprobación de su programa de instrucción y/o entrenamiento, indicando en su solicitud:

- Los cursos que forman parte del programa de instrucción general y cuales son parte de cada especialidad
- Que los requerimientos establecidos en el Conjunto LAR PEL, son satisfechos en el plan de estudios.

Capítulo B

Requisitos y contenido del Programa de instrucción

LAR 14X.110



Capítulo B

Requisitos y contenido del Programa de instrucción

Exclusivo LAR 142.110

Licencia Piloto con tripulación múltiple



- El CEAC demostrará a satisfacción de la AAC que la instrucción proporciona un nivel de competencia en vuelos de tripulación múltiple, por lo menos igual a lo exigido para una licencia de piloto comercial, habilitación de vuelo por instrumentos y una habilitación de tipo de aeronave certificada para una tripulación de dos pilotos como mínimo.

Capítulo B

Requisitos y contenido del Programa de instrucción

LAR 14X.110



Por cada aula en la que se desarrolle instrucción teórica, el número máximo de alumnos será veinticinco (25), considerando un instructor por cada veinticinco (25) alumnos

Contenido

- Certificación requerida
- Requisitos de certificación
- Requisitos y contenido del programa de instrucción y/o entrenamiento.

Capítulo B
Certificación





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Ana María Díaz Trenneman

Instructora

CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL PEL

Lima, Perú – 26 al 30 Setiembre 2011